

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 0903/2010**  
La Paz, 09 de Septiembre de 2010

**VISTOS:**

El Formulario de Solicitud de Pasajes y Viáticos N° 00676 de fecha 30 de julio de 2010, por el que se requiere viáticos para Gumercindo Quispe Flores, técnico operativo para el control y distribución de GLP en Cobija, debidamente autorizado por el Director Ejecutivo a.i. y el Director ODECO a.i. de la ANH

El formulario de Rendición de cuentas por comisión de viaje N° 00539 de fecha 12 de agosto de 2010, presentado por Gumercindo Quispe Flores y aprobado por el Director ODECO a.i. de la ANH.

El Informe de Viaje ODEC-E- 456/2010 INF, de fecha 12 de agosto de 2010, elaborado por Gumercindo Quispe Flores, mediante el que informa que: "Se coordinó con las autoridades de las diferentes poblaciones, Comando conjunto Rurrenabaque "Naval" y la Alcaldía municipal de San Buenaventura para la respectiva venta de GLP a 22.50 Bs. Y se hizo sellar con todos los datos de cada autoridad en la Planilla de Distribución de GLP Provincial (...)"

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994 crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras las del sector de hidrocarburos, que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo, de la precitada Ley N° 1600 señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894, de fecha 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos".

Que, el Decreto Supremo No. 0400 de fecha 13 de enero de 2010, que establece la escala de viáticos para el sector público y la definición de categorías de funcionarios y pasajes, disponiendo en el inciso a) del Artículo 3 lo siguiente: "Se prohíbe el pago de viáticos correspondientes a fin de semana o feriado, salvo en los siguientes casos: a) Cuando las actividades públicas justifiquen la presencia y función específica de un servidor público en el fin de semana o feriado, y que sean autorizados mediante resolución expresa de la autoridad competente"; disposición concordante con la Circular ADM 003/2010 de fecha 23 de febrero de 2010, suscrita por el Director de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 1230/2009 de 26 de noviembre de 2009, se aprobó el nuevo "Reglamento de Pasajes y Viáticos" de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento del Reglamento de Pasajes y Viáticos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, así como las provisiones del Decreto Supremo N° 0400 de 13 de enero de 2010, la solicitud de Pasajes y Viáticos en los Formularios de Pasajes y Viáticos correspondientes a Gumercindo Quispe Flores, así como el viaje realizado a Cobija, los días

30 de julio al 5 de agosto del presente año, se encuentra debidamente justificado, correspondiendo convalidar y aprobar la comisión de viaje realizada.

Que, mediante Comunicación Interna se instruye a la Dirección Jurídica procesar y elaborar la Resolución Administrativa correspondiente, para el pago de pasajes y viáticos.

Que, el Artículo 37 (Convalidación y Saneamiento) de la Ley de Procedimiento Administrativo, numerales I y IV, disponen que "Los actos anulables pueden ser convalidados, saneados o rectificadas por la misma autoridad", y "Si la infracción consistiese en la falta de alguna autorización, el acto podrá ser convalidado mediante el otorgamiento de ella por el órgano competente", respectivamente; debiendo observarse, en consecuencia, los límites y modalidades señaladas por la disposición legal aplicable.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a las facultades conferidas por Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Convalidar y aprobar la Comisión de Viaje solicitada en el Formulario N° 00676, correspondiente a Gumercindo Quispe Flores, realizada a la Localidad de Cobija, del 30 de julio al 5 de agosto de 2010, para realizar el control y distribución de GLP.

En consecuencia, autorizar el pago de viáticos y costos del viaje realizados por Gumercindo Quispe Flores.

**SEGUNDO.-** La Dirección de Administración y Finanzas será responsable de cumplir la presente Resolución Administrativa.

Comuníquese, Regístrese y Archívese.

Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Conforme:

José Miguel Laquis Muñoz  
DIRECTOR JURIDICO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS